

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, CON EL OBJETO DE ELEVAR LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HONORABLE DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

# PREÁMBULO

La Diputada Yovana Ahumada Palma, respaldada por la firme convicción de fortalecer las instituciones del Estado como pilar esencial de nuestra democracia, presenta el siguiente proyecto de ley, con el objeto de establecer un estándar mínimo para quienes aspiran a ejercer la más alta magistratura de la República.

La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de asegurar que los futuros líderes cuenten con la preparación, el compromiso y la idoneidad para representar y gobernar con responsabilidad y garantizar una conducción estatal alineada con los principios de excelencia y probidad.

# CONSIDERANDO:

Que, la representatividad democrática debe ser fortalecida desde sus cimientos, asegurando que quienes ostenten cargos de

elección popular tengan un vínculo real y directo con la ciudadanía a la que representan. En este sentido, nuestra Constitución establece en su artículo 48 la obligatoriedad de que, para ser elegido diputado, el candidato debe haber residido en la región correspondiente al distrito electoral por un período no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección. Esta disposición busca garantizar que los representantes conozcan de primera mano las problemáticas y necesidades de sus electores, estableciendo un mínimo de justicia en la relación entre el representante y la comunidad a la que servirá.

Un aspecto a considerar en la aplicación de este principio es la situación de quienes cumplen misiones diplomáticas. Actualmente, se reconoce que aquellos que prestan servicios en embajadas chilenas pueden fijar su domicilio en la sede diplomática, dado que esta es considerada una extensión del territorio nacional. No obstante, en el caso de quienes trabajan en organismos internacionales, esta situación no debería eximirlos del requisito de residencia. Todo ciudadano chileno que aspire a un cargo de representación debe tomar la decisión entre su desarrollo profesional en el ámbito internacional y el compromiso con la política nacional. Esta responsabilidad no solo es un requisito técnico, sino que también refleja una elección de compromiso con el desarrollo del país y la proximidad a las realidades que enfrentan los ciudadanos.

En este sentido, se vuelve relevante elevar el estándar de quienes postulan a la Presidencia de la República. Para esto, resulta fundamental considerar la edad mínima de los candidatos, ya que esto permite garantizar que los postulantes posean un grado de madurez y experiencia acorde con las

responsabilidades del cargo. A saber, a nivel internacional, la edad mínima para acceder a la jefatura de Estado varía, siendo común que se establezcan límites superiores a los actuales en Chile.

Es fundamental establecer criterios claros en relación con el domicilio de los postulantes a un cargo tan relevante para nuestra nación. La obligación de contar con una residencia establecida en Chile en los años previos a la elección no solo fortalecerá el arraigo con la sociedad, sino que también asegurará que los candidatos tengan un conocimiento profundo de la realidad nacional.

Finalmente, no podemos ignorar, que la responsabilidad y el compromiso son pilares fundamentales para quienes aspiran a liderar una nación. En este contexto, es imperativo que quienes postulan a la Presidencia de la República no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Un candidato a la Presidencia de la Republica de Chile, debe reflejar, en su vida personal y pública, los valores de responsabilidad, ética y cumplimiento de sus deberes fundamentales.

Un líder que no cumple con sus obligaciones familiares difícilmente puede ser garantía de los derechos y el bienestar de toda una sociedad. Países como Francia y España han avanzado en la restricción de acceso a cargos públicos para quienes incumben responsabilidades legales esenciales, estableciendo así un estándar de probidad y compromiso que Chile debe adoptar para reafirmar la importancia de la responsabilidad parental como criterio esencial para quienes aspiran a dirigir el país.

Por tanto, quienes suscriben este proyecto comprenden a cabalidad la necesidad de elevar los estándares para la

postulación a la Presidencia de la República como una medida fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia. La implementación de estos requisitos no solo garantizará que los líderes electos estén debidamente preparados, sino que también enviará un mensaje claro sobre la importancia de la excelencia, el compromiso y la responsabilidad en la vida política del país.

# “PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL”

**"Artículo Único”.** Introdúzcase la siguiente modificación en la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

# Reemplázase en el artículo 25, el inciso primero, por el siguiente:

*"Artículo 25. Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1º ó 3º del artículo 10; tener cumplidos cuarenta años de edad; tener residencia efectiva en el territorio nacional los tres años anteriores a la elección; no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos o haberse encontrado inscrito en dicho registro durante un plazo no inferior a cinco años contado hacia atrás desde el día de la elección en la que se pretende postular y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.”.*